

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín	
RESOLUCIÓN	
JAMER HERNANDO OCHOA CANO	040-RES2310-5561
Fecha: 31-oct-2023 02:10 PM Pág: 2	Favor citar este número al responder
Anexos: N/A	
Archivar en:	
Radicado por: Flor Ely Aguilar Muñoz	

*Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en vacante temporal*

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 909 de 1994 y Decretos 1950 de 1973 y 648 de 2017 compilados en el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único de la Función Pública y

### CONSIDERANDO

Que el servidor público GUSTAVO ADOLFO OCHOA CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.377.870, es titular de los derechos de carrera administrativa del empleo denominado Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 18, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que mediante Resolución 040-RES2308-4006 del 14 de agosto de 2023, se nombró en encargo en el empleo de vacancia temporal denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, al servidor público GUSTAVO ADOLFO OCHOA CANO, quien se posesionó en el cargo el 16 de agosto de 2023, mediante acta No. 040-ACT2308-4301, de la misma fecha.

Que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre encargado en otro empleo, separándose de las funciones del empleo del cual es titular, conforme al numeral 5, del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 2.2.5.3.3, inciso 2º, del Decreto 1083 de 2015, establece: *“Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

Que el artículo 25 de Ley 909 de 2004 establece: *“Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”*

Que se revisó en planta de personal y el empleo inmediatamente inferior al de conductor mecánico, es el denominado auxiliar de servicios generales y al revisar sus historias laborales de los servidores públicos titulares en carrera administrativa de éstos empleos, se identificó el no cumplimiento de los requisitos para desempeñar el empleo de conductor mecánico.

Que el Grupo Interno de Trabajo Talento Humano analizó la hoja de vida del señor JAMER HERNANDO OCHOA CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.882.399, y determinó que cumple con los requisitos y el perfil requerido para

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Página 1 de 2

ejercer las funciones del cargo, denominado Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 18, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA,

### RESUELVE

Artículo 1º: Nombrar con carácter provisional al señor JAMER HERNANDO OCHOA CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.882.399, en el empleo público en vacancia temporal denominado Conductor Mecánico, Código 4103, Grado 18, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Artículo 2º: La duración del nombramiento en provisionalidad en el empleo descrito en el artículo anterior, será solo por el tiempo de duración de la situación administrativa que la originó.

Artículo 3º: El propósito principal y la descripción de las funciones esenciales para el desempeño de empleo descrito está definido en la Resolución 040-RES1811-6140 de 08 de noviembre de 2018.

Artículo 4º: La persona nombrada en la presente Resolución, deberá manifestar por escrito su intención de aceptar o no dicho nombramiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

Artículo 5º Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la posesión deberá realizar concertación de los compromisos laborales y comportamentales para lo que resta del periodo 2023 con el jefe inmediato, según lo establecido en la Resolución 040-RES2202-693 del 09 de febrero de 2022.

Artículo 6º: Comunicar la presente Resolución al señor JAMER HERNANDO OCHOA CANO.

Artículo 7º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, el 31 del mes de octubre de 2023

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ANA LIGIA MORA MARTINEZ  
ID Firma: ca976251-2b99-41dd-afe-a38c87a7c1ee  
Titular: ANA LIGIA MORA MARTINEZ  
Emitido por: OlimpiaIT EDC Sub

Expediente: Historia Laboral  
Tiempo: N/A  
Asignación: N/A

Elaboró: Carmen Rendón Granada 

Revisó: Janeth Cristina Aguirre Montoya 

Gabriel Jaime Ayora Hernández 

Carlos Alberto Velásquez López 

Fecha de elaboración: 2023-10-30

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Página 2 de 2